

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dicte sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 03 de marzo de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado a este Despacho que se dicte sentencia dentro del presente asunto.

Revisada la actuación desplegada por ese extremo activo, el Despacho advierte que el mandamiento de pago le fue notificado al demandado LACIDES CASTILLO MARTINEZ, a través de notificación personal de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., el día 02 de Diciembre de 2021, tal como consta en oficio de NOTIFICACION PERSONAL de la misma fecha presentado ante esta oficina judicial visible en el expediente Digital.

Así mismo, se vislumbra en el expediente virtual, correo electrónico enviado a este juzgado de fecha 09 de febrero de 2022 a través del cual el apoderado judicial aporta constancia de notificación por Aviso expedido por la empresa de correos AM MENSAJES realizada el día 24 de enero de 2022 de conformidad con el artículo 292 del C.G.P

En consecuencia, como quiera que el demandado se encuentra notificado en debida forma, conforme lo establece la norma en mención, en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, sin que haya ejercido su defensa proponiendo excepciones de mérito, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 440 ibidem.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado LACIDES CASTILLO MARTINEZ y a favor del ejecutante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fijese como agencias en derecho la suma correspondiente a UN MILLON TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1,003.518) de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo No. PSAA16 -10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 17 Hoy 04 de MARZO DE 2022 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c266fb5b73843a2a689c40a1a38a1e04aecc6c6c0f63bcb4c7fcbdf22ba5959f**

Documento generado en 03/03/2022 02:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>